

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Alternativa Socialdemócrata Estatutos</p> <p><b>Preámbulo</b></p> <p>Quienes integramos <i>Alternativa Socialdemócrata</i>, nos comprometemos a regir nuestra actividad política con apego a los principios y las disposiciones constitucionales y normativas de la legislación mexicana, y conforme a las reglas y normas contenidas en el presente Estatuto.</p> <p>Alternativa Socialdemócrata somos un partido político que ha nacido con una intención esencial: actuar en el espacio público a través de la movilización social, la participación electoral y la elaboración de propuestas programáticas y de políticas públicas, para enfrentar al más importante y viejo problema de México: la desigualdad persistente.</p> <p>Quienes constituimos <i>Alternativa Socialdemócrata</i> creemos en las instituciones de la democracia, en su eficacia y en su papel como garantes de la pluralidad y de la convivencia colectiva, en la legalidad y sus instrumentos, así como en las vías pacíficas para el cambio social, por lo que manifestamos nuestra adhesión y compromiso con ellas.</p>	<p><b>Partido Socialdemócrata</b> Estatutos</p> <p><b>Preámbulo</b></p> <p>Quienes integramos el <b>Partido Socialdemócrata</b>, nos comprometemos a regir nuestra actividad política con apego a los principios y las disposiciones constitucionales y normativas de la legislación mexicana, y conforme a las reglas y normas contenidas en el presente Estatuto.</p> <p><b>El Partido Socialdemócrata</b> somos un partido político que ha nacido con una intención esencial: actuar en el espacio público a través de la movilización social, la participación electoral y la elaboración de propuestas programáticas y de políticas públicas, para enfrentar al más importante y viejo problema de México: la desigualdad persistente.</p> <p>Quienes constituimos el <b>Partido Socialdemócrata</b> creemos en las instituciones de la democracia, en su eficacia y en su papel como garantes de la pluralidad y de la convivencia colectiva, en la legalidad y sus instrumentos, así como en las vías pacíficas para el cambio social, por lo que manifestamos nuestra adhesión y compromiso con ellas.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
... En <b>Alternativa Socialdemócrata</b> rechazamos toda forma de mediación o intermediación clientelar en la participación de sus integrantes dentro de los órganos deliberativos y de decisión del Partido. ...	... En el <b>Partido Socialdemócrata</b> rechazamos toda forma de mediación o intermediación clientelar en la participación de sus integrantes dentro de los órganos deliberativos y de decisión del Partido. ...		
Artículo 1. Alternativa Socialdemócrata es una organización ciudadana, constituida y registrada como Partido Político Nacional, conforme a los principios y las disposiciones constitucionales y legales en la materia. <b>El artículo 2 no presenta cambios.</b>	Artículo 1. <b>El Partido Socialdemócrata</b> es una organización ciudadana, constituida y registrada como Partido Político Nacional, conforme a los principios y las disposiciones constitucionales y legales en la materia. <b>El artículo 2 no presenta cambios.</b>	Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.
Artículo 3. Su denominación es "Alternativa Socialdemócrata". El lema es ¡Que nadie quede fuera!	Artículo 3. Su denominación es " <b>Partido Socialdemócrata</b> ". El lema es ¡Que nadie quede fuera!	Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.
Artículo 4. El emblema consiste en una mano extendida color rojo pantone process coated 86-1C sobre	Artículo 4. <b>El emblema consiste en un cuadrado dividido en dos segmentos horizontales, en la parte</b>	Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fondo blanco. Abajo de la mano destaca el nombre del partido en dos líneas: la palabra Alternativa en la primera línea y la palabra Socialdemócrata en la segunda línea, ambas en altas y de color negro.</p> <p>La tipografía es Grotisque MT. Los elementos gráficos descritos se encuentran enmarcados por una línea gruesa de color negro con proporción vertical horizontal 1.05. El dedo meñique sale del recuadro por el lado izquierdo y el dedo pulgar por el derecho.</p> <p>Artículo 5.                      ...</p> <p>Alternativa Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como principios rectores de su organización y acción política.</p> <p><b>El artículo 6 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 7.                      Alternativa Socialdemócrata fomentará y establecerá relaciones con organizaciones políticas y sociales afines de otros países, con el fin de promover la cooperación y la solidaridad en el ámbito internacional; propiciar el debate</p>	<p>superior aparece un grafismo que integra una mano estilizada como una paloma en color rojo, la parte de abajo está compuesta por la siglas del partido PSD; el logotipo es de color rojo 485.</p> <p>Artículo 5.                      ...</p> <p><b>El Partido</b> Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como principios rectores de su organización y acción política.</p> <p><b>El artículo 6 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 7.                      Socialdemócrata fomentará y establecerá relaciones con organizaciones políticas y sociales afines de otros países, con el fin de promover la cooperación y la solidaridad en el ámbito internacional; propiciar el debate</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Ideológico y programático con base en el conocimiento e intercambio de experiencias; impulsar la formación y capacitación de sus integrantes; y fortalecer la socialdemocracia en México y en el mundo, reconociendo la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. En el ámbito internacional actuará, por ello, con plena independencia respecto a personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y con pleno respeto al Estado laico; razón por la cual rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de culto de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias.</p> <p><b>Del artículo 8 al 11 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 12.                      Quienes integran los órganos de dirección del Partido tienen el derecho de manifestar públicamente su posición en contra o en sentido distinto al de una decisión o un acuerdo aprobado por la mayoría, siempre y cuando dejen constancia escrita de sus opiniones y argumentos. Deberán también señalar quien o</p>	<p>Ideológico y programático con base en el conocimiento e intercambio de experiencias; impulsar la formación y capacitación de sus integrantes; y fortalecer la socialdemocracia en México y en el mundo, reconociendo la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. En el ámbito internacional actuará, por ello, con plena independencia respecto a personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y con pleno respeto al Estado laico; razón por la cual rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de culto de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias.</p> <p><b>Del artículo 8 al 11 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 12.                      Quienes integran los órganos de dirección del Partido tienen el derecho de manifestar públicamente su posición en contra o en sentido distinto al de una decisión o un acuerdo aprobado por la mayoría, siempre y cuando dejen constancia escrita de sus opiniones y argumentos. Deberán también señalar quien o</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Se trata de una corrección en la redacción que no afecta el sentido.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>quienes disienten puesto que no podrán expresarse a nombre del partido.</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 13 no presenta cambios.</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> Socialdemócrata reconoce dos formas válidas para la integración de ciudadanas y ciudadanos al Partido, con los derechos y las obligaciones que cada una de ellas implica, conforme a lo establecido en estos Estatutos:</p> <p>...</p> <p>Artículo 15.</p> <p>...</p> <p>Será responsabilidad de los órganos de dirección <b>nacional</b> del Partido en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizar la difusión del reglamento y las convocatorias para los procesos de afiliación que deben desarrollarse durante el período específico que se determine en la propia convocatoria. Fuera de los períodos establecidos para tal efecto y sin el documento expedido por la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional</p>	<p>quienes disienten, puesto que no podrán expresarse a nombre del partido.</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 13 no presenta cambios.</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> Socialdemócrata reconoce dos formas válidas para la integración de ciudadanas y ciudadanos al Partido, con los derechos y las obligaciones que cada una de ellas implica, conforme a lo establecido en estos Estatutos:</p> <p>...</p> <p>Artículo 15.</p> <p>...</p> <p>Será responsabilidad de los órganos de dirección del Partido en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizar la difusión del reglamento y las convocatorias para los procesos de afiliación que deben desarrollarse durante el período específico que se determine en la propia convocatoria. Fuera de los períodos establecidos para tal efecto y sin el documento expedido por la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional competente, para</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>Se trata de la corrección de un error evidente en la redacción del texto.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>competente, para acreditar la obtención de tal carácter, ninguna afiliación será válida.</p> <p>Artículo 16.                      En el caso de solicitantes de afiliación que hayan ocupado un cargo directivo en otros partidos políticos o un cargo de elección popular postulados por otras organizaciones en los últimos seis meses, será necesario, en forma adicional a los requisitos señalados, adquirir previamente y mantener durante seis meses el carácter de adherentes, así como obtener el dictamen favorable del Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de garantizar la congruencia ideológica y el compromiso democrático de quienes desean afiliarse. En dicho dictamen deberán valorarse las actividades desarrolladas y la observancia de los Documentos Básicos del Partido por parte de las personas adherentes que se encuentren en este supuesto.</p> <p><b>El artículo 17 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 18.                      Son simpatizantes del Partido las mexicanas y mexicanos que, sin importar su edad, compartan los principios y las propuestas de Alternativa Socialdemócrata y manifiesten su voluntad de participar con ese carácter en las actividades</p>	<p>acreditar la obtención de tal carácter, ninguna afiliación será válida.</p> <p>Artículo 16.                      En el caso de solicitantes de afiliación que hayan ocupado un cargo directivo en otros partidos políticos o un cargo de elección popular postulados por <b>otros partidos políticos</b> en los últimos seis meses, será necesario, en forma adicional a los requisitos señalados, adquirir previamente y mantener durante seis meses el carácter de adherentes, así como obtener el dictamen favorable del Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de garantizar la congruencia ideológica y el compromiso democrático de quienes desean afiliarse. En dicho dictamen deberán valorarse las actividades desarrolladas y la observancia de los Documentos Básicos del Partido por parte de las personas adherentes que se encuentren en este supuesto.</p> <p><b>El artículo 17 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 18.                      Son simpatizantes del Partido las mexicanas y mexicanos que, sin importar su edad, compartan los principios y las propuestas <b>del Partido Socialdemócrata</b> y manifiesten su voluntad de participar con ese carácter en las actividades</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Se trata de una corrección con la finalidad de otorgar congruencia al texto del mismo artículo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>



<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>partidarias.</p> <p>...</p> <p>Artículo 19.                      Los órganos de dirección del Partido deberán garantizar en todo momento las condiciones necesarias para la debida atención y participación de las ciudadanas y los ciudadanos que les presenten o formulen cualquier iniciativa, causa o propuesta que sea consistente con los principios de Alternativa Socialdemócrata. El Partido en todos sus ámbitos, a su origen y vocación ciudadanos, así como a su compromiso de servir como vehículo para llevar a los espacios de discusión y decisión públicas, las iniciativas, causas y propuestas de la sociedad.</p> <p>Artículo 20.                      Las personas afiliadas a Alternativa Socialdemócrata tendrán los siguientes derechos:</p> <p>...</p> <p>g) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las</p>	<p>partidarias.</p> <p>...</p> <p>Artículo 19.                      Los órganos de dirección del Partido deberán garantizar en todo momento las condiciones y necesarias para la debida atención y participación de las ciudadanas y los ciudadanos que les presenten o formulen cualquier iniciativa, causa o propuesta que sea consistente con los principios del <b>Partido</b> Socialdemócrata. El Partido en todos sus ámbitos, a su origen y vocación ciudadanos, así como a su compromiso de servir como vehículo para llevar a los espacios de discusión y decisión públicas, las iniciativas, causas y propuestas de la sociedad.</p> <p>Artículo 20.                      Las personas afiliadas al <b>Partido</b> Socialdemócrata tendrán los siguientes derechos:</p> <p>...</p> <p>g) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a)                      del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Alternativa Socialdemócrata;</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 21 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 22.</p> <p>...</p> <p>e) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en los reglamentos y acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información de Alternativa Socialdemócrata;</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 23 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 24.</p> <p>...</p> <p>a) En el caso de personas afiliadas, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo</p>	<p>disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del <b>Partido Socialdemócrata</b>;</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 21 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 22.</p> <p>...</p> <p>e) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en los reglamentos y acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información del <b>Partido Socialdemócrata</b>;</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 23 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 24.</p> <p>...</p> <p>a) En el caso de personas afiliadas, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>



<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Político del ámbito nacional, estatal o municipal en el cual fueron electos. Quienes tengan a su cargo la coordinación de un Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata, además tendrán derecho de participar con voz y voto en el Comité Ejecutivo que corresponda al ámbito de su función;</p> <p>... c) Acceder a toda la información del Partido, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento y los acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información de Alternativa Socialdemócrata;</p> <p>...                      Artículo 25.                      ...</p> <p>b) Asumir la vocería del Partido en los ámbitos donde desempeñen el cargo de elección, siempre en congruencia con los Documentos Básicos. Tratándose de cargos legislativos, la vocería le corresponderá a quien tenga la responsabilidad de Coordinar</p>	<p>Político del ámbito nacional, estatal o municipal en el cual fueron electos. Quienes tengan a su cargo la coordinación de un Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, además tendrán derecho de participar con voz y voto en el Comité Ejecutivo que corresponda al ámbito de su función;</p> <p>... c) Acceder a toda la información del Partido, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento y los acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información del Partido Socialdemócrata;</p> <p>...                      Artículo 25.                      ...</p> <p>b) Asumir la vocería del Partido en los ámbitos donde desempeñen el cargo de elección, siempre en congruencia con los Documentos Básicos. Tratándose de cargos legislativos, la vocería le corresponderá a quien tenga la responsabilidad de Coordinar</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>el Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata, no obstante, cualquier integrante podrá expresar su opinión sobre los temas de la agenda legislativa,</p> <p>c) Sostener una comunicación permanente con quien presida el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente, a efecto de que exista la debida coordinación y estos órganos de dirección puedan brindar el apoyo y la asesoría necesarios para el desempeño de sus funciones. Tratándose de cargos legislativos, esta responsabilidad recaerá en quien tenga a su cargo la Coordinación el Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata;</p> <p>...</p> <p>j) Cumplir las obligaciones y observar las normas específicas aplicables a su cargo de representación popular, en particular las concernientes al Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata del que forme parte, así como las relativas a la asistencia y participación a la Conferencia Legislativa o de Gobierno que le corresponda.</p>	<p>el Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, no obstante, cualquier integrante podrá expresar su opinión sobre los temas de la agenda legislativa,</p> <p>c) Sostener una comunicación permanente con quien presida el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente, a efecto de que exista la debida coordinación y estos órganos de dirección puedan brindar el apoyo y la asesoría necesarios para el desempeño de sus funciones. Tratándose de cargos legislativos, esta responsabilidad recaerá en quien tenga a su cargo la Coordinación el Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata;</p> <p>...</p> <p>j) Cumplir las obligaciones y observar las normas específicas aplicables a su cargo de representación popular, en particular las concernientes al Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata del que forme parte, así como las relativas a la asistencia y participación a la Conferencia Legislativa o de Gobierno que le corresponda.</p>		

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>...</p> <p>Artículo 26.                      En cualquier caso, las personas que ocupen un cargo legislativo habiendo sido postuladas por Alternativa Socialdemócrata, deberán observar en su desempeño el principio de transparencia y, por tanto, deberán informar íntegra y periódicamente a los órganos de dirección sobre el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales que le hayan sido asignados en razón de su cargo. Asimismo, deberán mantener congruencia en su actuación con los Documentos Básicos y, en su caso, con la plataforma que haya sido registrada para el proceso electoral en virtud del cual ocupa el cargo.</p> <p>Artículo 27.                      El abandono de las responsabilidades propias de un cargo de representación popular sin causa justificada o la salida del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata del que forme parte, son causas de suspensión de derechos partidarios y de inhabilitación para ser postulados a cargos de elección popular o expulsión del Partido. La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria será el órgano encargado para conocer y resolver sobre estas</p>	<p>...</p> <p>Artículo 26.                      En cualquier caso, las personas que ocupen un cargo legislativo habiendo sido postuladas por el <b>Partido</b> Socialdemócrata, deberán observar en su desempeño el principio de transparencia y, por tanto, deberán informar íntegra y periódicamente a los órganos de dirección sobre el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales que le hayan sido asignados en razón de su cargo. Asimismo, deberán mantener congruencia en su actuación con los Documentos Básicos y, en su caso, con la plataforma que haya sido registrada para el proceso electoral en virtud del cual ocupa el cargo.</p> <p>Artículo 27.                      El abandono de las responsabilidades propias de un cargo de representación popular sin causa justificada o la salida del Grupo Parlamentario <b>del Partido</b> Socialdemócrata del que forme parte, son causas de suspensión de derechos partidarios, de inhabilitación para ser postulados a cargos de elección popular o expulsión del Partido. La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria será el órgano encargado para conocer y resolver sobre estas</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005. De igual manera, consiste en la corrección de un error evidente en la puntuación del texto.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><i>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</i>  DOCUMENTO: <b>ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>resolver sobre estas causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.</p> <p>Artículo 28.  Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por Alternativa Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el Partido para un cargo de elección.</p> <p><b>Del artículo 29 al 30 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 31.  ...</p> <p>Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Estos órganos procurarán la concurrencia y</p>	<p>causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.</p> <p>Artículo 28.  Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por el <b>Partido</b> Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el Partido para un cargo de elección.</p> <p><b>Del artículo 29 al 30 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 31.  ...</p> <p>Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Estos órganos procurarán la concurrencia y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>
<p>resolver sobre estas causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.</p> <p>Artículo 28.  Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por Alternativa Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el Partido para un cargo de elección.</p> <p><b>Del artículo 29 al 30 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 31.  ...</p> <p>Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Estos órganos procurarán la concurrencia y</p>	<p>causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.</p> <p>Artículo 28.  Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por el <b>Partido</b> Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el Partido para un cargo de elección.</p> <p><b>Del artículo 29 al 30 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 31.  ...</p> <p>Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Estos órganos procurarán la concurrencia y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>participación de actores de la sociedad que, por sus conocimientos, experiencias y trayectoria, tengan la capacidad de hacer aportaciones valiosas para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades de Alternativa Socialdemócrata. Los órganos consultivos deben constituir espacios de encuentro y debate entre integrantes del Partido y entre éste y la sociedad.</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 32 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 33.</p> <p>...</p> <p>IV. Los Colegios Estatales o del Distrito Federal de Causas.</p> <p><b>Del artículo 34 al 36 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 37.</p> <p>...</p> <p>El Comité de Acción Política solicitará su registro ante la Secretaría de Desarrollo y</p>	<p>participación de actores de la sociedad que, por sus conocimientos, experiencias y trayectoria, tengan la capacidad de hacer aportaciones valiosas para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades del Partido Socialdemócrata. Los órganos consultivos deben constituir espacios de encuentro y debate entre integrantes del Partido y entre éste y la sociedad.</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 32 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 33.</p> <p>...</p> <p>IV. Los Colegios de Causas Estatales o del Distrito Federal.</p> <p><b>Del artículo 34 al 36 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 37.</p> <p>...</p> <p>El Comité de Acción Política solicitará su registro ante la Secretaría de Fortalecimiento y</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c)</p> <p>del COFIPE.</p>	<p>Se trata de la corrección de un error evidente en el nombre del órgano.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Fortalecimiento Institucional del respectivo Comité Ejecutivo Estatal, para lo cual deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional mencionada verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores y, cuando resulte procedente, extenderá la cédula de inscripción del comité, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En el reglamento correspondiente se establecerán las características básicas de los programas de trabajo de los comités y los mecanismos para su aprobación.</p> <p>Artículo 38.</p> <p>...</p> <p>Para poder ejercer el derecho estipulado en el inciso d), los Comités de Acción Política deberán demostrar trabajo durante tres meses continuos previos a la elección.</p> <p><b>Del artículo 39 al 41 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 42. a) Designar, por mayoría simple de sus</p>	<p><b>Desarrollo Institucional</b> del respectivo Comité Ejecutivo Estatal, para lo cual deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de <b>Fortalecimiento y Desarrollo Institucional</b> mencionada verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores y, cuando resulte procedente, extenderá la cédula de inscripción del comité, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En el reglamento correspondiente se establecerán las características básicas de los programas de trabajo de los comités y los mecanismos para su aprobación.</p> <p>Artículo 38.</p> <p>...</p> <p>Para poder ejercer el derecho estipulado en el inciso c), los Comités de Acción Política deberán demostrar trabajo durante tres meses continuos previos a la elección.</p> <p><b>Del artículo 39 al 41 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 42. a) Designar, por mayoría simple de sus</p>		<p>conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>Se trata de la corrección de un error en la referencia a otra disposición estatutaria.</p> <p>Consiste en la corrección</p>



<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><i>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</i>  DOCUMENTO: <b>ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por dos representantes del Consejo Político Estatal;</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p><b>Del artículo 43 al 46 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 47.</p> <p>...</p> <p>La sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal podrá instalarse y sesionar <b>de manera extraordinaria</b> para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad extraordinaria corresponderá a:</p> <p>...</p> <p>El ejercicio de esta facultad deberá constar en</p>	<p>integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por <b>la mesa directiva</b> del Consejo Político Estatal;</p> <p>...</p> <p><b>d) Elegir a las y los representantes ante la Asamblea Nacional, de conformidad a lo señalado en los artículos 67 y 68 de los presentes estatutos;</b></p> <p><b>e)...</b></p> <p><b>Del artículo 43 al 46 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 47.</p> <p>...</p> <p>La sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal podrá instalarse y sesionar para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para convocar a una sesión extraordinaria corresponderá a:</p> <p>...</p> <p>El ejercicio de esta facultad deberá constar en</p>		<p>de un error en la mención al responsable de llevar a cabo un procedimiento.</p> <p>Esta atribución ya se encuentra contemplada en los artículos 67 y 68 del texto vigente.</p> <p>Se modifica redacción para eliminar la redundancia del texto.</p> <p>Únicamente se precisa el</p>

ANEXO DOS

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>un escrito, donde se indiquen los asuntos que se necesitan tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, la cual deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 48 horas, previas de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>Artículo 48.</p> <p>...</p> <p>d) Las legisladoras y los legisladores estatales o del Distrito Federal en funciones que hayan sido postulados por Alternativa Socialdemócrata;</p> <p>Artículo 49.</p> <p>...</p> <p>b) Aprobar la creación y los métodos de elección de Comités municipales o delegacionales, u otras formas de organización en el estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de los presentes estatutos;</p> <p>...</p>	<p>un escrito, donde se indiquen los asuntos que se necesitan tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, la cual deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación local, en estrados y en la página de internet del partido, con una anticipación mínima de 48 horas, previas de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>Artículo 48.</p> <p>...</p> <p>d) Las legisladoras y los legisladores estatales o del Distrito Federal en funciones que hayan sido postulados por el <b>Partido Socialdemócrata</b>;</p> <p>Artículo 49.</p> <p>...</p> <p><b>b)</b> Aprobar la creación y los métodos de elección de Comités municipales o delegacionales, u otras formas de organización en el estado, de conformidad con lo señalado en el artículo <b>35</b> de los presentes estatutos;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>lugar para la publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>Se trata de la corrección de un error en la referencia a otra disposición estatutaria.</p>

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 50. ... El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, funcionará de conformidad al reglamento que para estos efectos emita el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. ... Artículo 51. ...	Artículo 50. ... El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, funcionará, en lo que corresponde, de conformidad al reglamento de Comités Ejecutivos. ... Artículo 51. ...	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3 EL 008/2005. En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.
... Del artículo 52 al 59 no presentan cambios. Artículo 60. ... d) Monitorar y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación;	i) Representación ante el Instituto Electoral Local j) Representación ante el Comités Local del IFE k) Representación ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE ... Del artículo 52 al 59 no presentan cambios. Artículo 60. ... d) Monitorar y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación y en la sociedad, en su ámbito de		Consiste en una precisión de la facultad otorgada al Coordinador de

ANEXO DOS

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><i>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</i>  DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>...</p> <p><b>El artículo 61 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 62.</p> <p>...</p> <p>d) Nombrar un representante con derecho a voz en el Consejo Político Estatal;</p> <p>...</p> <p><b>Del artículo 63 al 66 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 67.</p> <p>...</p> <p>c) Hasta 100 personas afiliadas electas en Asambleas Estatales, cuyo número será determinado por el Consejo Político Nacional, con base en el porcentaje de la votación alcanzada por Alternativa Socialdemócrata en cada entidad federativa en la última elección federal de diputados, siempre que haya obtenido cuando menos el 2%, bajo el procedimiento de planillas o listas abiertas previsto en el artículo</p>	<p>competencia,</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 61 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 62.</p> <p>...</p> <p>d) Nombrar un representante con derecho a voz en el Consejo Político en las <b>Conferencia Legislativa y de Gobierno estatales;</b></p> <p>...</p> <p><b>Del artículo 63 al 66 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 67.</p> <p>...</p> <p>c) Hasta 100 personas afiliadas electas en Asambleas Estatales, cuyo número será determinado por el Consejo Político Nacional, con base en el porcentaje de la votación alcanzada por el <b>Partido Socialdemócrata</b> en cada entidad federativa en la última elección federal de diputados, siempre que haya obtenido cuando menos el 2%, bajo el procedimiento de planillas o listas abiertas previsto en el artículo</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Comunicación.</p> <p>Esta atribución ya se encuentra contemplada en los artículos 98 y 102 del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>68 de los presentes Estatutos.</p> <p><b>El artículo 68 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 69. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría, que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por quienes integren la Mesa Directiva del Consejo Político al momento de la instalación de la Asamblea Nacional;</p> <p>... <b>Del artículo 70 al 76 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 77. ...</p> <p>c) Las legisladoras y los legisladores federales en funciones que hayan sido postulados por Alternativa Socialdemócrata; ...</p>	<p>68 de los presentes Estatutos.</p> <p><b>El artículo 68 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 69. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría, que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por quienes integren la Mesa Directiva de Consejo Político <b>Nacional</b> al momento de la instalación de la Asamblea Nacional;</p> <p>... <b>Del artículo 70 al 76 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 77. ...</p> <p>c) Las legisladoras y los legisladores federales en funciones que hayan sido postulados por el <b>Partido Socialdemócrata</b>; ...</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Se trata de una precisión respecto del nombre del órgano al que se hace referencia.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Artículo 78.                      ...                      c) Definir la línea política y las principales orientaciones estratégicas del Partido;</p> <p>...                      k) Elegir, <b>entre sus integrantes</b>, al Comité Ejecutivo Nacional conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. En la primera sesión del Consejo Político Nacional, la Mesa Directiva convocará a las consejeras y consejeros a registrar fórmulas a la Presidencia y Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Al término de las intervenciones, la Mesa Directiva declarará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las fórmulas integren, <b>entre las consejeras y los consejeros</b>, a quienes ocuparían los cargos previstos en estos Estatutos para la conformación del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo tres carteras temáticas adicionales. La propuesta de integración del Comité Ejecutivo, únicamente podrá considerar asambleístas nacionales;</p>	<p>Artículo 78.                      ...                      c) Definir la línea política y las principales orientaciones estratégicas del Partido, <b>de conformidad a lo instruido por la Asamblea Nacional</b>;</p> <p>...                      k) Elegir al Comité Ejecutivo Nacional conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. En la primera sesión del Consejo Político Nacional, la Mesa Directiva convocará a las consejeras y consejeros a registrar fórmulas a la Presidencia y Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional, <b>de entre sus integrantes</b>;</p> <p>III. Al término de las intervenciones, la Mesa Directiva declarará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las fórmulas integren a quienes ocuparían los cargos previstos en estos Estatutos para la conformación del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo tres carteras temáticas adicionales. La propuesta de integración del Comité Ejecutivo, únicamente podrá considerar asambleístas nacionales;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Se trata de una precisión respecto de la facultad otorgada al Consejo Político Nacional.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>



<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>...</p> <p>t) Conocer y analizar el informe trimestral presentado por la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria;</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 79 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 80. El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <p>...</p> <p>h)Secretaría de Estudios y Acervo k)Coordinación de Asuntos Jurídicos i)Representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral</p> <p>...</p> <p>(Se incorporarán 3 carteras temáticas adicionales)</p>	<p>...</p> <p>t) Conocer y analizar los informes presentados por las Comisiones Nacionales Autónomas;</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 79 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 80. El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <p>...</p> <p>h)Secretaría de Ideología i)Secretaría de Desarrollo Político j)Secretaría de Asuntos Jurídicos k) Representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral</p> <p>...</p> <p><b>La Presidencia y Vicepresidencia podrán proponer al Consejo Político Nacional la incorporación de hasta tres carteras temáticas adicionales a la estructura del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p>		<p>Esta atribución ya se encuentra contemplada en los artículos 107, i); 108 f) y 110, f) del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><i>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</i>  DOCUMENTO: <b>ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>En los casos de los cargos comprendidos entre los incisos j) al m), participarán con voz pero sin voto, al igual que quienes presiden el Consejo Consultivo y las fundaciones e institutos de investigación.</p> <p>j) Coordinación de Administración y Finanzas</p>	<p>Quienes presidan el Consejo Consultivo y las fundaciones o institutos de investigación participarán en las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, con voz y voto.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional contará con una Coordinación de Administración y Finanzas, cuyo titular será designado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Presidencia y participará en sus sesiones sólo con voz, cuando sea convocado para ello.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	
<p>Artículo 81.</p> <p>... d) Formular los proyectos de reglamentos que rigen la vida del Partido, para su discusión y aprobación en el Consejo Político Nacional, con excepción de los órganos autónomos que formularán su propio proyecto;</p> <p>...</p> <p><b>Del artículo 82 al 88 no presentan cambios.</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> Son atribuciones y facultades de la Secretaría de</p>	<p>Artículo 81.</p> <p>... d) Formular los proyectos de reglamentos que rigen la vida del Partido, para su discusión y aprobación en el Consejo Político Nacional, con excepción de los órganos autónomos y consultivos que formularán su propio proyecto;</p> <p>...</p> <p><b>Del artículo 82 al 88 no presentan cambios.</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> Son atribuciones y facultades de la Secretaría de</p>		<p>Se trata de una precisión que le da congruencia a la atribución del Consejo Político Nacional, en relación con los órganos de nueva creación.</p>
<p>...</p> <p><b>Del artículo 82 al 88 no presentan cambios.</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> Son atribuciones y facultades de la Secretaría de</p>	<p>...</p> <p><b>Del artículo 82 al 88 no presentan cambios.</b></p> <p><b>Artículo 89.</b> Son atribuciones y facultades de la Secretaría de</p>		<p>Se trata de una precisión</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Ideología y Desarrollo Político: ...	Ideología: ... Artículo 89 bis. Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Desarrollo Político: a) Promover la discusión de los temas coyunturales y de fondo presentes en la agenda nacional e internacional, con el fin de fijar una postura del Partido; b) Propiciar el debate político en eventos y dentro de las publicaciones y medios electrónicos (página web y blogs) para fijar las posturas del Partido ante temas nacionales e internacionales; c) Facilitar el debate político informado sobre temas coyunturales al interior del Partido; d) Fomentar la formación de Liderazgos e integrantes de Alternativa. El contenido de los cursos y las estrategias didácticas se desarrollarán en coordinación con la Secretaría de Ideología; e) Coadyuvar en la coordinación operativa de las campañas nacionales	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	En congruencia con la modificación al art. 80 En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>El artículo 90 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 91.                      Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos:</p> <p><b>Del artículo 92 al 102 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 103.                      El Partido contará con fundaciones o institutos especializados para la investigación, análisis político, económico, social y cultural, difusión, capacitación electoral y formación política de las personas afiliadas o adherentes al Partido, que fortalezcan el desarrollo integral de la ciudadanía y contribuyan a la elaboración de plataformas electorales y planes de gobierno.</p> <p>Artículo 104.                      ...</p>	<p><b>de afiliación;</b>                      Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p> <p><b>El artículo 90 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 91.                      Son atribuciones y funciones de la <b>Secretaría</b> de Asuntos Jurídicos:                      ...</p> <p><b>Del artículo 92 al 102 no presentan cambios.</b></p> <p>Artículo 103.                      El Partido contará con fundaciones o institutos especializados para la investigación, análisis político, económico, social y cultural, difusión, capacitación electoral y formación política de las personas afiliadas, adherentes o <b>simpatizantes</b> al Partido, que fortalezcan el desarrollo integral de la ciudadanía y contribuyan a la elaboración de plataformas electorales y planes de gobierno.</p> <p>Artículo 104.                      ...</p> <p><b>Se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Político Nacional, a propuesta del</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Se trata de una precisión debido al cambio de nombre del órgano.</p> <p>Se trata de una precisión que da congruencia en relación con lo dispuesto en el artículo 18 del texto vigente.</p> <p>Se trata de una precisión respecto del documento</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 105. ... b) Presentar su programa de semestral actividades, así como el informe de sus actividades para su aprobación en el Consejo Político Nacional; ...	<b>propio órgano.</b> Artículo 105. ... b) Presentar su programa <b>anual</b> de actividades, así como el informe <b>trimestral</b> de sus actividades para su aprobación en el Consejo Político Nacional; ...		que regulará su actuar.
<b>Del artículo 106 al 119 no presentan cambios.</b> <b>Artículo 120.</b> La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales con los que conduce sus actividades Alternativa Socialdemócrata; por lo tanto, toda la información del Partido, será pública; las y los ciudadanos, así como las y los afiliados y adherentes tendrán acceso a la misma en términos del reglamento aplicable, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial.	<b>Del artículo 106 al 119 no presentan cambios.</b> <b>Artículo 120.</b> La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales con los que conduce sus actividades <b>el Partido</b> Socialdemócrata; por lo tanto, toda la información del Partido, será pública; las y los ciudadanos, así como las y los afiliados y adherentes tendrán acceso a la misma en términos del reglamento aplicable, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial.	Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.
Artículo 121. Alternativa Socialdemócrata garantizará el derecho fundamental a la información pública de	Artículo 121. <b>El Partido</b> Socialdemócrata garantizará el derecho fundamental a la información pública de	Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>todo ciudadano o militante y adherente del partido, para conocer sus datos y documentos.</p> <p>Artículo 122.</p> <p>...</p> <p>Por lo tanto Alternativa Socialdemócrata, seguirá al menos las siguientes directrices sobre información:</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 123 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 124.</p> <p>La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de los militantes, estará a cargo de un asesor legal perito en la materia, quien será designado por el Comité Ejecutivo Estatal a propuesta de la Coordinación Jurídica del partido, pudiendo ser removido por este mismo.</p> <p>...</p> <p><b>Del artículo 125 al 129 no presentan cambios.</b></p>	<p>todo ciudadano o militante y adherente del partido, para conocer sus datos y documentos.</p> <p>Artículo 122.</p> <p>...</p> <p>Por lo tanto el <b>Partido Socialdemócrata</b>, seguirá al menos las siguientes directrices sobre información:</p> <p>...</p> <p><b>El artículo 123 no presenta cambios.</b></p> <p>Artículo 124.</p> <p>La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de los militantes, estará a cargo de un asesor legal perito en la materia, quien será designado por el Comité Ejecutivo <b>Nacional</b> a propuesta de la <b>Secretaría de Asuntos Jurídicos</b> del partido, pudiendo ser removido por este mismo.</p> <p>...</p> <p><b>Del artículo 125 al 129 no presentan cambios.</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la tesis relevante S3EL 008/2005.</p> <p>Consiste en una precisión que otorga congruencia puesto que la defensoría de oficio es un órgano de carácter nacional, además que se modifica en relación con el nuevo nombre del órgano jurídico.</p>



<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO Alternativa Socialdemócrata</b>  <b>DOCUMENTO: ESTATUTOS</b></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Las presentes reformas y adiciones aprobadas por la Primera Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> El Comité Ejecutivo Nacional y los órganos del Partido que cuenten con facultades reglamentarias, presentarán para su aprobación por el Consejo Político Nacional, en un plazo que no exceda de 90 días, las modificaciones a los Reglamentos que esta reforma origine.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional que las reformas a los Estatutos aprobadas se publiquen en los estrados de la sede nacional, de las entidades federativas y en la página de Internet del partido.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional, para que apruebe los ajustes y enmiendas correspondientes, que observe en su caso, el Instituto Federal Electoral a los presentes Estatutos.</p>		